



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

### Rad. No. 2019-00767

En atención al informe secretarial que precede, y de conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P. este despacho DISPONE:

**CORREGIR** el proveído del 01 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que la tasación de los intereses (moratorios) se liquidan a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera y **NO** como allí se señaló, por lo tanto, los numerales 1.4. del mandamiento quedará así:

*"1.2. Por los **intereses moratorios** sobre el capital descrito en precedencia, causados desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, **liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera**".*

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden apremio.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 096  
Fijado hoy 28 de septiembre 2021 a la hora de las 8: 00 AM

*or*  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria